



Ministerio de Hacienda y Crédito Público

ACUERDO MINISTERIAL No. 021-2002

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que es responsabilidad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la administración eficiente y eficaz de los recursos que ingresan al Tesoro Nacional, la prevención y superación de desajustes financieros y el garantizar el financiamiento del Programa Fiscal.

II

Que es necesario fortalecer la Liquidéz de Caja del Gobierno Central por el Segundo Semestre del año dos mil uno a fin de proveer los fondos necesarios para el Balance Fiscal que el Gobierno tiene programado para este mismo año.

POR TANTO:

En uso de sus facultades, que le confiere la Ley 290 en su Artículo 21 Literal a) "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y el Artículo 3 inciso a) del Decreto 611 "Ley de Bonos Estatales de la República de Nicaragua", publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 5 del 9 de Enero de 1981.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, proceder a la EMISION de Un (1) BONO DEL TESORO por valor de C\$27,662,139.22 (VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTIDOS MIL CIENTO TREINTINUEVE CORDOBAS CON 22/100).

Con las siguientes condiciones:

Beneficiarios: Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS).



RECIBIDO 24 ABR 2002



Ministerio de Hacienda y Crédito Público

- Concepto : Sustitución del BT-101-2001 por el BT-176-2002 conforme reestructuración financiera en plazos y rendimientos.
- Vencimiento : Un (1) año a partir de su fecha de emisión.
- Tasa de Interés : 10.0 % de Interés Anual.
- Forma de Pago : El principal e intereses, serán cancelados al vencimiento.
- Mantenimiento de Valor : Respecto al Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica.

SEGUNDO: Autorizar para que la Dirección General de Presupuesto y la Dirección General de Crédito Público consideren en el Presupuesto General de la República y Registros de Deuda Pública Interna, el valor nominal y condiciones del Bono del Tesoro emitido dándole de baja al BT renegociado.

TERCERO: El Bono del Tesoro a emitirse por este Acuerdo Ministerial será adquirido directamente por el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS).

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del año dos mil dos.

EDUARDO MONTEALEGRE R.
Ministro

